



Yura: Relaciones internacionales

Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio

Revista electrónica ISSN: 1390-938x

Nº 47 julio – septiembre 2026

Alfabetización algorítmica y gobernanza digital: competencia estratégica para las profesiones
jurídicas en América Latina pp. 69 - 91

Juliana Doménica Tobar Rueda; Edwin Armando Aceldo Gualli
Universidad Indoamérica - Universidad Central del Ecuador
Quito - Ecuador

jtobar3@indoamerica.edu.ec; eaaceldo@uce.edu.ec

ORCID: 0009-0002-1587-1071 ORCID: 0009-0003-6804-1749

Resumen

La consolidación de la inteligencia artificial generativa en los entornos jurídicos latinoamericanos abre un debate impostergable sobre la fisonomía competencial que adoptarán las profesiones del derecho en la región. Mediante una revisión sistemática conceptual de literatura científica producida entre 2019 y 2025, complementada con un rastreo en repositorios académicos del Sur Global y documentos normativos vinculantes, el presente trabajo examina la alfabetización algorítmica como núcleo competencial estructural y no como adición instrumental al currículo jurídico. El análisis arroja cinco dimensiones interdependientes y propone, sobre esa arquitectura conceptual, una matriz evaluativa adaptada a las particularidades constitucionales, institucionales y culturales de los sistemas jurídicos latinoamericanos. Los hallazgos sugieren que la inteligencia artificial no desplaza al jurista, sino que reordena su capital cognitivo y exige una diligencia técnica de naturaleza crítica, irreductible al adiestramiento operativo en herramientas concretas.

Palabras clave

alfabetización algorítmica; profesión jurídica latinoamericana; gobernanza algorítmica; ética profesional digital; administración pública.

Abstract

The consolidation of generative artificial intelligence within Latin American legal settings raises unavoidable questions about the competence profile that legal professions in the region will be required to adopt. Through a systematic conceptual review of scientific literature published between 2019 and 2025, complemented by searches in Global South academic repositories and binding regulatory documents, this study analyses algorithmic literacy as a structural competence rather than an instrumental curricular addition. The analysis identifies five interdependent dimensions and proposes, on that conceptual scaffold, an evaluative matrix tailored to the constitutional, institutional and cultural specificities of Latin American legal systems. Findings suggest that artificial intelligence does not displace the jurist; instead, it reorganises professional cognitive capital and demands a critical form of technical diligence that cannot be reduced to operational training in specific tools.

Keywords

algorithmic literacy; Latin American legal profession; algorithmic governance; digital professional ethics; public administration.

El uso extensivo de modelos generativos en el trabajo jurídico ha desplazado el debate académico desde la cuestión meramente productiva ¿cuánto tiempo ahorra la herramienta? hacia una pregunta de naturaleza epistemológica: ¿qué tipo de jurista exige una práctica profesional progresivamente mediada por sistemas estadísticos de procesamiento textual? La interrogante no admite respuestas instrumentales. Compromete los fundamentos sobre los que se sostiene la argumentación normativa, el modo en que se elabora la doctrina y la legitimidad última de las decisiones jurídicas que afectan derechos constitucionales. Estimaciones citadas con frecuencia sitúan en torno al cuarenta por ciento la proporción de tareas jurídicas operativas susceptibles de automatización mediante procesamiento de lenguaje natural (Acemoglu y Restrepo: 2020, p. 2195). El dato, sin embargo, se ha leído habitualmente bajo un sesgo determinista que extrapola desde la automatización de tareas hacia la sustitución de funciones deliberativas, hermenéuticas y axiológicas que no admiten codificación algorítmica.

La tesis que estructura este artículo se aparta de esa lectura. Sostenemos que el efecto de mayor calado de la inteligencia artificial sobre las profesiones jurídicas no se localiza en la sustitución del profesional humano, sino en la mutación cualitativa de su capital cognitivo. Tal mutación no es técnicamente inocua: reordena las jerarquías epistémicas internas al campo jurídico, modifica el valor relativo de los saberes profesionales y produce nuevas líneas de estratificación entre quienes acceden a competencias algorítmicas críticas y quienes permanecen al margen de ellas. Cuando esta dinámica se observa desde América Latina, resulta indispensable problematizar la interacción entre tecnologías mayoritariamente diseñadas en el Norte Global y las particularidades institucionales, culturales y epistemológicas de los ordenamientos jurídicos regionales (Dussel: 2020, p. 112).

Los pluralismos constitucionales, las tradiciones de derecho mixto, los marcos neoconstitucionalistas de orientación transformadora y las brechas estructurales de implementación institucional configuran un terreno en el que la transferencia tecnológica acrítica multiplica los riesgos de reproducción de asimetrías epistémicas. La categoría de colonialidad del saber, formulada por Aníbal Quijano y desarrollada por Boaventura de Sousa Santos, adquiere en el plano algorítmico una expresión inédita: los sistemas entrenados con corpus normativos del Norte Global no sólo arrastran sesgos culturales, sino que imponen categorías jurídicas y marcos

hermenéuticos que pueden resultar incompatibles con las tradiciones locales (Santos: 2020, pp. 78-82; Escobar: 2020, pp. 45-48).

El Índice Latinoamericano de Inteligencia Artificial (ILIA) 2025, elaborado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe junto con el Centro Nacional de Inteligencia Artificial de Chile, documenta una paradoja regional ilustrativa: el ritmo de adopción de inteligencia artificial supera el peso digital agregado del subcontinente, pero ese avance convive con déficits estructurales en talento técnico especializado, inversión productiva y arquitecturas institucionales de gobernanza algorítmica (CEPAL y CENIA: 2025). Ecuador, clasificado entre los países adoptantes, ha registrado avances acelerados en conectividad y planificación estratégica nacional, aunque conserva un rezago significativo en capacidades efectivas de supervisión técnica. El conjunto regional concentra apenas el 1,28 por ciento de la inversión global en inteligencia artificial, dato que ilustra con crudeza la profundidad de la asimetría tecnológica entre el Norte y el Sur en este campo.

La pregunta que orienta esta investigación se formula así: ¿en qué grado la alfabetización algorítmica constituye una competencia estructural exigible a los profesionales jurídicos latinoamericanos en el escenario de adopción de inteligencia artificial generativa, considerando las particularidades de la administración pública y del ejercicio privado en la región? El objetivo general consiste en analizar las dimensiones que integran dicha competencia y formular un marco evaluativo contextualizado, contribuyendo así a la edificación de una teoría crítica de la alfabetización algorítmica jurídica articulada desde el Sur Global. Los objetivos específicos incluyen: en primer término, sistematizar la evidencia disponible sobre las competencias que demanda el avance de la inteligencia artificial en el ámbito jurídico; en segundo lugar, identificar las dimensiones estructurales de la alfabetización algorítmica y los vínculos que las articulan; en tercer lugar, examinar críticamente las asimetrías epistémicas que produce la transferencia tecnológica acrítica en contextos latinoamericanos; y, por último, proponer un instrumento evaluativo regionalmente situado capaz de diagnosticar y orientar el desarrollo de tales competencias.

Marco teórico

Complementariedad cognitiva y economía política de la automatización

La literatura económica contemporánea sobre cambio tecnológico y empleo cualificado distingue tres efectos básicos de la automatización sobre el trabajo profesional: el desplazamiento de tareas codificables, la creación de funciones inéditas que requieren juicio humano deliberativo y el incremento de la productividad marginal en actividades que resisten la automatización (Acemoglu y Restrepo: 2019, pp. 8-12). Esta triple lente analítica rebasa las visiones polares la fatalidad tecnológica y el optimismo ingenuo y propone, en su lugar, un esquema de complementariedad diferencial entre capacidades humanas y artificiales que admite gradaciones y depende del tipo de tarea, del contexto institucional y del marco regulatorio en el que las herramientas se despliegan.

Trasladado al campo jurídico, este esquema arroja un patrón identificable: los sistemas de inteligencia artificial automatizan eficazmente la búsqueda documental, la generación de borradores contractuales y el procesamiento de textos normativos, pero a la vez producen una demanda creciente de competencias en supervisión técnica, auditoría algorítmica y gestión de riesgo digital que ningún manual técnico puede transmitir por sí solo. Datos de la encuesta sobre el futuro de los profesionales del derecho publicada por Thomson Reuters indican que ocho de cada diez juristas anticipan un impacto alto o transformacional de la inteligencia artificial sobre su trabajo en el horizonte de cinco años, mientras que algo más del setenta por ciento la considera una fuerza positiva para la profesión cuando concurre supervisión adecuada y competencia crítica.

El paso desde la ejecución técnica hacia la supervisión epistemológica no opera automáticamente. Requiere inversión deliberada en formación, reconocimiento institucional de los límites inherentes a los sistemas algorítmicos y construcción de marcos regulatorios que aseguren la primacía del juicio humano en aquellas decisiones que tocan derechos fundamentales. Los Principios de Inteligencia Artificial de la OCDE, actualizados en 2024, recogen este desplazamiento al exigir que los Estados desarrollen capacidades de supervisión proporcionales al nivel de riesgo de los sistemas desplegados, mandato que en el ámbito jurídico se traduce en una formación competencial específica para los operadores del derecho (OCDE: 2024).

El estudio empírico de Choi, Monahan y Schwarcz aporta evidencia que matiza las expectativas más entusiastas. Mediante un diseño experimental con abogados asistidos por inteligencia artificial, los autores muestran que la asistencia automatizada no eleva por sí sola la

calidad del análisis jurídico, y que la variable que explica la mejora cuando ésta se produce es la competencia crítica del operador para detectar errores, sesgos y limitaciones en la producción algorítmica (Choi, Monahan y Schwarcz: 2024, pp. 180-188). El hallazgo desmiente la narrativa de la eficiencia tecnológica espontánea y reposiciona la alfabetización algorítmica como condición de posibilidad y no como complemento opcional del aprovechamiento responsable de estas herramientas.

Naturaleza epistemológica de los modelos de lenguaje y sus límites en el ámbito jurídico

Los modelos de lenguaje de gran escala operan mediante inferencia estadística sobre corpus textuales masivos: predicen, con base en regularidades distribucionales, secuencias lingüísticas plausibles. Esta arquitectura técnica delimita una distinción ontológica que reviste consecuencias inmediatas para el ejercicio jurídico. Mientras el derecho se desenvuelve a través de argumentación normativa, ponderación de principios, interpretación contextual y hermenéutica valorativa, los sistemas generativos producen correlaciones estadísticas desprovistas de comprensión semántica profunda y ajenas a la dimensión pragmática del lenguaje jurídico (Bender et al.: 2021, pp. 612-615). De esta limitación deriva el conocido problema discutido por la literatura crítica de la IA: la producción de secuencias formalmente impecables que carecen, sin embargo, de validez normativa sustantiva.

La distancia entre plausibilidad textual y validez normativa resulta particularmente delicada en el campo jurídico, donde la forma del enunciado puede simular autoridad epistémica sin estar respaldada por contenido material verificable. Un modelo generativo es capaz de redactar un memorando con estructura argumentativa pulida y citas jurisprudenciales verosímiles cuya base fáctica es inexistente. Surge entonces lo que cabe describir como un riesgo epistémico de segundo orden: no sólo el riesgo de error, sino el riesgo más insidioso de que el error pase inadvertido precisamente por la apariencia de corrección formal del producto.

La evidencia empírica acumulada documenta de manera creciente la incidencia de alucinaciones en consultas jurídicas complejas. El caso Mata v. Avianca, en el que letrados estadounidenses incorporaron a un escrito procesal citas judiciales generadas por ChatGPT correspondientes a casos inexistentes, mostró las consecuencias disciplinarias y reputacionales concretas del fenómeno (Weiser: 2023, p. A14). El tribunal federal impuso sanciones a los abogados involucrados y consolidó un precedente sobre la responsabilidad profesional indelegable

en el uso de herramientas asistidas por inteligencia artificial. El caso, sin embargo, no representa una excepción: estudios posteriores reportan tasas de alucinación jurídica que oscilan entre el quince y el treinta por ciento en consultas de complejidad media a alta, con variación según el modelo empleado y la jurisdicción de referencia.

Examinada desde la teoría de la colonialidad del poder y las epistemologías del Sur, la limitación adquiere una textura adicional. Los modelos dominantes están entrenados con corpus normativos provenientes mayoritariamente del common law anglosajón y del derecho continental europeo. Cuando se aplican a contextos jurídicos latinoamericanos marcados por tradiciones mixtas, pluralismos específicos y constitucionalismos transformadores, generan asimetrías epistémicas perceptibles (Santos: 2020, pp. 78-82). Categorías como buen vivir, derechos de la naturaleza, plurinacionalidad o justicia intercultural, que constituyen innovaciones del constitucionalismo regional contemporáneo, aparecen escasamente representadas en los corpus de entrenamiento. Esa subrepresentación no es neutra: opera como una forma de invisibilización algorítmica que prolonga, en el medio digital, la colonialidad epistémica que las tradiciones críticas latinoamericanas vienen denunciando desde hace décadas.

Gobernanza algorítmica y marcos regulatorios emergentes

El Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, vigente desde el primero de agosto de 2024, constituye el primer cuerpo legal comprehensivo en materia de inteligencia artificial a escala global. Su arquitectura se asienta en una clasificación de los sistemas por nivel de riesgo, distinguiendo cuatro categorías: inaceptable, alto, limitado y mínimo. Los sistemas empleados en la administración de justicia y en los procesos democráticos quedan incluidos en la categoría de alto riesgo y, por consiguiente, sujetos a obligaciones rigurosas de transparencia, evaluación de impacto, supervisión humana y registro documental. El considerando 61 califica de alto riesgo a los sistemas destinados a asistir a las autoridades judiciales en la investigación e interpretación fáctica y en la aplicación normativa, atendiendo al impacto potencial sobre la democracia, el Estado de derecho y los derechos fundamentales (Unión Europea: 2024).

El Reglamento introduce, además, una obligación transversal de alfabetización en inteligencia artificial. El artículo 4 exige a proveedores y operadores garantizar un nivel suficiente de alfabetización entre el personal que interactúa con los sistemas, atendiendo a su formación, experiencia previa y contexto operativo. Esta disposición, aplicable desde el dos de febrero de

2025, marca el primer reconocimiento normativo vinculante de la alfabetización algorítmica como obligación legal y proyecta efectos extraterritoriales de hecho sobre las jurisdicciones que operan con proveedores europeos o que aspiran a interoperabilidad con el marco europeo.

El panorama regulatorio latinoamericano avanza con velocidades desiguales. El Senado Federal de Brasil aprobó, el diez de diciembre de 2024, el Proyecto de Ley 2338/2023, que propone un marco integral inspirado parcialmente en el modelo europeo y construido sobre un enfoque basado en riesgos. El texto fue remitido a la Cámara de Diputados en marzo de 2025, donde una comisión especial analiza la propuesta; de ser aprobado en su versión final, Brasil se convertiría en el primer país de la región con legislación integral en la materia (Senado Federal de Brasil: 2024). Chile tramita un proyecto análogo que incorpora clasificación por niveles de riesgo y mecanismos de supervisión institucional. Colombia, tras un período de estancamiento en sus esfuerzos pioneros, retomó la agenda mediante el Proyecto de Ley 447 de 2024, orientado al uso responsable de datos para políticas públicas e inteligencia artificial (Contreras: 2024, pp. 475-490). Argentina presentó, en marzo de 2025, el Proyecto de Ley S-0071/2025, que define controles y principios rectores para el desarrollo e implementación de sistemas basados en inteligencia artificial dentro del territorio nacional. Persiste, no obstante, un déficit transversal de capacidad institucional para implementar efectivamente estos estándares, lo que desplaza una porción significativa de la responsabilidad hacia los profesionales individuales que deben supervisar críticamente los sistemas con los que trabajan a diario.

Ética profesional, legitimidad deliberativa y agencia moral

Desde la teoría discursiva de Jürgen Habermas, la legitimidad del derecho se origina en procesos de deliberación racional entre sujetos competentes y moralmente imputables. Los sistemas de inteligencia artificial carecen tanto de agencia moral como de capacidad para participar en procesos de entendimiento comunicativo orientados a la validez normativa (Habermas: 2021, pp. 89-92). Cuando funciones de análisis jurídico se delegan de modo acrítico a sistemas opacos, se produce una erosión silenciosa de la legitimidad procesal que afecta no sólo la calidad técnica de las decisiones sino la dignidad de las personas sometidas a ellas. El derecho, entendido como práctica comunicativa que se sostiene en pretensiones de validez fundamentables racionalmente, presupone sujetos capaces de responder por sus afirmaciones normativas: una capacidad que los

algoritmos no pueden satisfacer ontológicamente, no porque les falte sofisticación, sino porque carecen de la estructura moral que tal responsabilidad exige.

Luciano Floridi ha elaborado el concepto de gobernanza de la información como marco ético para pensar las responsabilidades de los agentes humanos frente a sistemas artificiales, insistiendo en que la responsabilidad profesional permanece indelegable incluso cuando la producción de los outputs ha sido parcialmente automatizada (Floridi: 2023, pp. 112-118). Esta perspectiva converge con la noción de deber de competencia tecnológica desarrollada por la doctrina jurídica estadounidense, según la cual el abogado tiene la obligación deontológica de comprender los beneficios y los riesgos de las tecnologías relevantes para su práctica. En América Latina, donde la desigualdad estructural y la asimetría informativa entre el Estado y la ciudadanía ya comprometen la equidad de los procesos administrativos y judiciales, esta perspectiva ética adquiere una urgencia particular (Garavito: 2022, pp. 156-160).

La Sentencia T-127/23 de la Corte Constitucional de Colombia ofrece un precedente regional relevante al delimitar la protección de derechos fundamentales frente a decisiones automatizadas. El fallo reconoce explícitamente la necesidad de una supervisión humana efectiva no meramente nominal y establece que la automatización de decisiones administrativas no exime al Estado de sus obligaciones constitucionales de garantía del debido proceso y de no discriminación (Corte Constitucional de Colombia: 2023, pp. 28-34). El pronunciamiento marca un hito en la construcción de un derecho latinoamericano de la gobernanza algorítmica al articular principios constitucionales con los desafíos específicos de la automatización estatal.

La alfabetización algorítmica como capital cultural: lectura sociológica

La categoría de capital cultural acuñada por Pierre Bourdieu permite leer la dimensión sociológica de la alfabetización algorítmica con precisión analítica. En la medida en que las competencias algorítmicas se distribuyen de manera desigual entre los profesionales del derecho, producen ventajas diferenciales en el mercado laboral y en el ejercicio efectivo de la profesión, reproduciendo y, eventualmente, amplificando las desigualdades preexistentes en el campo jurídico. Susskind argumenta, en esta línea, que la transformación tecnológica del derecho instala una bifurcación entre profesionales habilitados para operar en el nuevo paradigma digital y profesionales cuyas competencias tradicionales experimentan una desvalorización relativa progresiva (Susskind: 2020, pp. 156-162).

El diagnóstico cobra una densidad específica en América Latina, donde la formación jurídica universitaria refleja ya profundas disparidades de acceso y de calidad. Las facultades con mayores recursos pueden incorporar con rapidez competencias tecnológicas en sus mallas curriculares; las instituciones con dotaciones menores perpetúan modelos formativos que no preparan adecuadamente a sus egresados para el ejercicio en entornos digitalizados. Democratizar el acceso a la formación en alfabetización algorítmica no es, por tanto, una cuestión exclusivamente pedagógica: es una dimensión de la justicia distributiva en el acceso al ejercicio profesional competente.

Metodología

Se desarrolló una revisión sistemática conceptual de la literatura científica publicada entre 2019 y 2025, ajustada a los lineamientos del protocolo PRISMA 2020 (Page et al.: 2021). El diseño combina elementos de revisión sistemática y de síntesis narrativa crítica bajo un enfoque cualitativo interpretativo, lo que permite articular la evidencia empírica disponible con los marcos teóricos de las epistemologías del Sur y de la teoría crítica del derecho. La opción metodológica responde a la naturaleza multidimensional del objeto, que involucra capas técnicas, epistemológicas, éticas, institucionales y políticas difícilmente capturables mediante aproximaciones puramente cuantitativas.

Estrategia de búsqueda y fuentes documentales

La búsqueda se desplegó sobre bases de datos internacionales de alta relevancia académica Scopus, Web of Science, SSRN e IEEE Xplore y, en paralelo, sobre repositorios latinoamericanos especializados: Redalyc, SciELO, Latindex y CLACSO. La inclusión deliberada de los segundos responde a una exigencia epistemológica concreta: incorporar perspectivas producidas desde el Sur Global que las bases dominantes tienden a subrepresentar.

Se combinaron términos en español, inglés y portugués mediante operadores booleanos. Algunas de las cadenas empleadas fueron: «inteligencia artificial AND derecho», «algorithmic literacy AND legal profession», «AI AND legal ethics», «administración pública digital AND automatización», «gobernanza algorítmica AND América Latina», «automated decision making AND law» y «alfabetização algorítmica AND profissões jurídicas». La estrategia se complementó con rastreo de citas en cadena a partir de los artículos más relevantes de la primera fase, y con

consulta directa de documentos normativos oficiales de organismos internacionales (OCDE, Unión Europea, CEPAL, UNESCO).

Criterios de inclusión y exclusión

Se incluyeron publicaciones arbitradas en revistas indexadas o en actas de congresos con revisión por pares; estudios empíricos y teóricos sobre inteligencia artificial y profesión jurídica; análisis de gobernanza algorítmica aplicados a la administración pública; investigaciones sobre ética profesional y tecnología; documentos normativos oficiales de organismos internacionales; y sentencias de tribunales constitucionales con relevancia para la gobernanza algorítmica. Se excluyeron opiniones no académicas, publicaciones sin revisión por pares, materiales de divulgación general y documentos anteriores a 2019, salvo las fuentes teóricas fundacionales cuya vigencia conceptual fue verificada en la literatura reciente.

Proceso de selección y análisis

La estrategia inicial identificó 523 documentos. La primera etapa de depuración, basada en lectura de títulos y resúmenes, redujo el corpus a 187 documentos. La segunda etapa, con lectura íntegra de textos completos y valoración de calidad metodológica, arrojó una selección final de 96 estudios que constituyen la base empírica del análisis. La distribución geográfica de las fuentes seleccionadas es, en sí misma, un dato que ilustra el problema teórico del estudio: aproximadamente el sesenta y cinco por ciento procede de instituciones de Estados Unidos, Reino Unido y países de la Unión Europea; un veinticinco por ciento corresponde a producción latinoamericana; el diez por ciento restantes proviene de otras regiones. La asimetría sustenta empíricamente la tesis sobre la colonialidad algorítmica que se desarrolla en la discusión.

El análisis cualitativo se organizó mediante codificación temática de carácter inductivo-deductivo, combinando categorías preestablecidas desde el marco teórico con categorías emergentes del material revisado. Las categorías deductivas iniciales fueron: complementariedad cognitiva, naturaleza epistemológica de los modelos, gobernanza algorítmica, ética profesional y especificidades latinoamericanas. Del proceso analítico emergieron categorías inductivas adicionales: colonialidad algorítmica, capital cultural tecnológico, riesgo epistémico de segundo orden y soberanía epistemológica profesional. La triangulación entre estudios empíricos, marcos teóricos y documentos normativos permitió robustecer la validez interna del análisis.

Resultados

La síntesis cualitativa de los 96 estudios incluidos permitió identificar cinco dimensiones interrelacionadas que configuran la alfabetización algorítmica como competencia profesional estructural en el ejercicio jurídico. Las dimensiones no operan aisladamente: integran un sistema cuyo rendimiento depende de la articulación coherente de sus componentes. Se exponen a continuación con su sustento empírico y teórico.

Primera dimensión: comprensión técnica funcional

Esta dimensión exige un entendimiento operativo no necesariamente experto de las arquitecturas de los modelos de lenguaje, una diferenciación rigurosa entre correlación estadística y causalidad jurídica, y el reconocimiento explícito de los límites intrínsecos de la inferencia probabilística en contextos normativos. No reclama del jurista experticia en programación ni dominio de ciencia de datos; sí exige suficiencia cognitiva para supervisar críticamente el desempeño de los sistemas y detectar inconsistencias en sus outputs (Binns: 2018, pp. 6-9). El profesional no precisa comprender la matemática de las redes neuronales transformadoras, pero sí necesita asir el principio operativo elemental: estos sistemas generan texto probabilísticamente plausible sin comprensión semántica del contenido normativo que producen.

Migliorini e Ilhão Moreira sostienen que la alfabetización en inteligencia artificial se ha convertido en una competencia profesional crítica para el ámbito jurídico precisamente porque la práctica futura dependerá crecientemente de estas herramientas (Migliorini e Ilhão Moreira: 2025). En su argumento, la integración de la inteligencia artificial en la formación jurídica no puede abordarse como una materia opcional ni complementaria, sino como un componente transversal capaz de reformular los enfoques dominantes de la enseñanza del derecho, incluyendo una diversificación de las estrategias de evaluación y un énfasis renovado en la integridad académica. La posición refuerza la lectura aquí propuesta: la comprensión técnica funcional debe trascender la mera capacitación instrumental e insertarse en la formación epistemológica del jurista.

Segunda dimensión: gestión de sesgos algorítmicos

Esta dimensión comprende la identificación de sesgos históricos incorporados en los datos de entrenamiento, el reconocimiento de los efectos discriminatorios potenciales de las decisiones

automatizadas y la capacidad de instrumentar contramedidas tanto técnicas como procesales. La evidencia muestra que los sistemas de evaluación de riesgo de reincidencia, los mecanismos automatizados de adjudicación de beneficios sociales y los modelos de scoring crediticio tienden a reproducir patrones de discriminación estructural cuando no operan bajo protocolos de auditoría adecuados (Barocas y Selbst: 2016, pp. 671-677). El propio Reglamento europeo de inteligencia artificial, en el considerando 70, advierte que los sesgos pueden ser inherentes a los conjuntos de datos subyacentes, particularmente cuando se emplean datos históricos, y que las salidas de los sistemas pueden incorporar y propagar esos sesgos, con riesgo de perpetuar y amplificar la discriminación existente (Unión Europea: 2024).

En América Latina, la dimensión se vuelve especialmente compleja por la intersección entre discriminación algorítmica y las desigualdades estructurales de género, etnia, clase y territorialidad que atraviesan el subcontinente. Los sistemas automatizados desplegados en servicios públicos pueden consolidar inequidades preexistentes y vestirlas con la apariencia de objetividad técnica que el lenguaje algorítmico transmite. Investigaciones realizadas en Brasil documentan detenciones erróneas asociadas a sistemas de reconocimiento facial con desempeño desigual según el fenotipo, lo que ilustra los riesgos materiales de la automatización sesgada en contextos de alta desigualdad racial. La gestión de sesgos algorítmicos exige, por consiguiente, una competencia que no se agota en la técnica: incorpora sensibilidad situada respecto de las particularidades socio estructurales del entorno donde los sistemas se despliegan.

Tercera dimensión: supervisión epistemológica

La supervisión epistemológica abarca protocolos obligatorios de verificación de fuentes generadas por inteligencia artificial, validación cruzada de la jurisprudencia citada y distinción sistemática entre el output textual plausible y la argumentación jurídicamente válida. La importancia de esta dimensión se confirma con la proliferación documentada de citas inexistentes producidas por sistemas de lenguaje en consultas jurídicas complejas. Su ejercicio se despliega en tres planos complementarios: verificación fáctica de las fuentes citadas por el sistema, evaluación de la coherencia argumentativa del análisis producido y valoración de la pertinencia del marco normativo aplicado al caso concreto.

El deber de supervisión epistemológica no es novedoso en términos absolutos: los juristas siempre han debido verificar la vigencia y la pertinencia de las fuentes en las que apoyan sus razonamientos. Lo que cambia con la inteligencia artificial generativa es la naturaleza cualitativa del riesgo epistémico al que se enfrentan. Las fuentes tradicionales códigos, compilaciones jurisprudenciales, bases oficiales se sustentan en mecanismos institucionalizados de validación. Los outputs de los sistemas generativos carecen de tales mecanismos y pueden producir contenido formalmente indistinguible de fuentes legítimas, pero materialmente fabricado. Esa asimetría entre apariencia y realidad de validez obliga a protocolos de verificación más rigurosos y sistemáticos que los empleados ante fuentes tradicionales.

Cuarta dimensión: ética tecnológica reforzada

La cuarta dimensión engloba las garantías de confidencialidad en el uso de herramientas de terceros, la asunción de responsabilidad profesional indelegable por los outputs asistidos por inteligencia artificial y la transparencia activa hacia clientes, partes procesales y ciudadanía respecto del empleo de estas tecnologías. La responsabilidad ética se extiende a la prevención de una dependencia tecnológica acrítica, fenómeno que la literatura ha denominado deificación algorítmica: la atribución de autoridad epistémica excesiva a outputs técnicos en detrimento del juicio profesional independiente (Kasirzadeh y Smart: 2021, pp. 203-208; Floridi: 2023, pp. 115-117).

El componente ético presenta inflexiones específicas en el contexto latinoamericano. En primer lugar, el uso de plataformas de inteligencia artificial generativa operadas por empresas transnacionales para procesar información jurídica confidencial abre interrogantes sobre la protección de datos personales y el secreto profesional, particularmente cuando los servidores se ubican en jurisdicciones con marcos regulatorios diversos. En segundo lugar, la brecha digital entre profesionales jurídicos produce asimetrías éticas: quienes emplean estas herramientas sin la competencia necesaria para supervisar críticamente sus outputs pueden generar daños no advertidos a sus clientes o a personas afectadas por sus actuaciones. En tercer lugar, la transparencia en el uso de inteligencia artificial plantea dilemas que las regulaciones colegiales de la mayoría de los países de la región no han abordado mediante directrices específicas, lo que deja un vacío normativo que pesa sobre la decisión profesional individual.

Quinta dimensión: gobernanza del riesgo institucional

Esta última dimensión integra el desarrollo de protocolos internos de uso institucional, la evaluación documentada del impacto algorítmico y el cumplimiento progresivo de los estándares regulatorios comparados. En la administración pública la dimensión adquiere relieve constitucional, en virtud del deber estatal de garantizar el debido proceso y la no discriminación. La Sentencia T-127/23 de la Corte Constitucional de Colombia constituye un referente regional al establecer que la automatización de las decisiones administrativas no exime al Estado de sus obligaciones constitucionales de garantía de derechos fundamentales, exigiendo mecanismos efectivos no nominales de supervisión humana, transparencia algorítmica y rendición de cuentas (Corte Constitucional de Colombia: 2023, pp. 28-34).

La gobernanza del riesgo institucional implica que las organizaciones jurídicas públicas y privadas se doten de políticas formales sobre el uso de inteligencia artificial que definan protocolos de supervisión, asignen responsabilidades nominativas, regulen procedimientos de auditoría y prevean mecanismos de rendición de cuentas. El Índice Latinoamericano de Inteligencia Artificial 2025 reporta que la ciberseguridad sigue siendo uno de los eslabones más débiles del ecosistema regional: aunque dieciocho de diecinueve países evaluados superan los sesenta puntos en legislación sobre ciberdelitos, la mayoría carece de capacidades institucionales, personal técnico cualificado y arquitecturas de gobernanza adecuadas para responder a las amenazas crecientes en entornos digitales complejos (CEPAL y CENIA: 2025). Esta fragilidad institucional refuerza la importancia de la gobernanza del riesgo en los planos organizacional e individual.

Propuesta de instrumento evaluativo contextualizado

A partir de las cinco dimensiones identificadas se propone la Matriz de Alfabetización Algorítmica Jurídica Contextualizada (MAAJC) como instrumento de autoevaluación y desarrollo profesional. La matriz integra indicadores específicos por dimensión y emplea escalas diferenciadas según la naturaleza del indicador: combina mediciones de tipo Likert para competencias graduales con indicadores dicotómicos para la existencia de protocolos institucionales formales. La Tabla 1 resume la estructura del instrumento.

Tabla 1. Matriz de Alfabetización Algorítmica Jurídica Contextualizada (MAAJC)

Dimensión	Indicadores operativos	Escala de medición
Comprensión técnica funcional	Conocimiento funcional de arquitecturas de IA; diferenciación correlación/causalidad; detección de limitaciones probabilísticas; identificación de tipos de modelos	Likert 1-5
Gestión de sesgos algorítmicos	Identificación de sesgos en datos de entrenamiento; evaluación de impacto diferencial por género, etnia y clase; implementación de contramedidas documentadas	Likert 1-5
Supervisión epistemológica	Protocolos de verificación de fuentes; validación cruzada de jurisprudencia; registro sistemático de outputs verificados; detección de alucinaciones	Sí/No + Likert 1-5
Ética tecnológica reforzada	Política formal de uso de IA; transparencia hacia clientes y partes; protocolo de confidencialidad; consentimiento informado; independencia de juicio	Sí/No
Gobernanza del riesgo institucional	Supervisión humana obligatoria; evaluación de impacto algorítmico documentada; cumplimiento normativo progresivo; mecanismos de rendición de cuentas	Sí/No + Likert 1-5

Fuente: elaboración propia a partir de la revisión sistemática.

La hipótesis operativa asociada al instrumento postula que niveles superiores de alfabetización algorítmica, medidos mediante la MAAJC, se correlacionan inversamente con la incidencia de errores jurídicos atribuibles al uso de inteligencia artificial generativa y, por extensión, con la vulneración de derechos fundamentales derivada de decisiones automatizadas deficientemente supervisadas. La validación empírica de la hipótesis constituye una línea de investigación prioritaria en la agenda futura.

Discusión

La evidencia revisada confirma que la inteligencia artificial no sustituye la función normativa deliberativa propia de las profesiones jurídicas, pero exige una reconfiguración estructural del capital cognitivo y competencial que su ejercicio efectivo y ético demanda. Esa transformación adquiere matices particulares en el contexto latinoamericano y requiere lectura crítica desde varias perspectivas convergentes.

Asimetrías epistémicas y colonialidad algorítmica

La literatura dominante sobre inteligencia artificial y derecho ha sido producida mayoritariamente desde el Norte Global y, con frecuencia, presupone una universalidad tácita o explícita en las tradiciones jurídicas, las infraestructuras tecnológicas y los marcos institucionales de gobernanza. Esta epistemología unidireccional invisibiliza las especificidades del derecho latinoamericano: los pluralismos jurídicos constitucionales, los sistemas de fuentes complejos, las tradiciones de neoconstitucionalismo transformador y las brechas estructurales de implementación que amplifican los riesgos de la automatización desregulada (Santos: 2020, pp. 78-82). La investigación reciente sobre gobernanza algorítmica en la región sugiere que los sistemas están re-institucionalizando silenciosamente a las administraciones públicas latinoamericanas con modelos y lógicas surgidos en contextos políticos, económicos y culturales radicalmente distintos, configurando una forma renovada de dependencia tecnológica que reproduce, en el plano digital, las dinámicas históricas de la colonialidad del saber.

El ILIA 2025 documenta esta asimetría con datos contundentes: la región concentra apenas el 1,28 por ciento de la inversión global en inteligencia artificial; siete de los diecinueve países evaluados todavía no han adoptado una hoja de ruta nacional; y la participación ciudadana en la gobernanza algorítmica se mantiene marginal en la mayor parte de los Estados (CEPAL y CENIA: 2025). La triple brecha de inversión, de planificación estratégica y de participación democrática delinea un escenario en el que la adopción algorítmica avanza sin las condiciones institucionales y democráticas necesarias para que esa adopción sea compatible con los principios constitucionales vigentes.

En este marco, la alfabetización algorítmica no se reduce a una destreza individual. Opera como una condición de posibilidad para la soberanía epistemológica del ejercicio jurídico regional. Sin capacidad crítica para evaluar la adecuación de las herramientas a las particularidades normativas locales, los profesionales latinoamericanos se exponen al riesgo de convertirse en receptores pasivos de tecnologías cuyas premisas epistemológicas pueden colisionar con los marcos constitucionales que están obligados a aplicar.

Complementariedad cognitiva y mediación institucional

La complementariedad cognitiva entre profesionales humanos y sistemas algorítmicos no emerge de la mera disponibilidad tecnológica. Requiere mediación institucional deliberada. Estudios empíricos sobre administraciones públicas latinoamericanas evidencian que la introducción de sistemas predictivos sin protocolos adecuados de supervisión profesional desencadena efectos de automatización sesgada: la autoridad burocrática se desplaza de manera opaca y silenciosa desde los operadores humanos hacia los sistemas técnicos, sin que medie la rendición de cuentas correspondiente (López y Sánchez: 2023, pp. 240-245). Este fenómeno, que podemos denominar opacidad institucional algorítmica, hace que las decisiones administrativas pierdan trazabilidad y responsabilidad atribuible, erosionando los principios de transparencia y accountability que fundamentan el Estado constitucional de derecho.

Los hallazgos de Choi, Monahan y Schwarcz refuerzan esta argumentación al demostrar que la asistencia automatizada no mejora por sí sola la calidad del trabajo jurídico: su efecto depende críticamente de la competencia del operador humano (Choi, Monahan y Schwarcz: 2024, pp. 180-188). La conclusión tiene implicaciones directas para la política de formación profesional. No basta con proveer herramientas a los operadores jurídicos: es indispensable desarrollar simultáneamente las competencias críticas necesarias para su utilización responsable. La inversión tecnológica sin inversión formativa simétrica equivale a amplificar tanto las capacidades como los riesgos del ejercicio profesional.

Capital cultural, desigualdad profesional y política pública

Examinada desde una perspectiva de economía política, la alfabetización algorítmica se manifiesta como una forma de capital cultural capaz de reproducir o de mitigar las desigualdades estructurales internas a las profesiones jurídicas. Quienes acceden a formación especializada adquieren ventajas diferenciales en el mercado laboral; la mayoría enfrenta el riesgo de una desvalorización relativa progresiva de sus capacidades tradicionales (Susskind: 2020, pp. 156-162). En América Latina, donde la formación universitaria del derecho ya refleja profundas disparidades de acceso y calidad, esta dinámica plantea desafíos urgentes de política pública en torno a la democratización de la formación tecnológica crítica.

La incorporación curricular de competencias de alfabetización algorítmica en las facultades de derecho de la región no es, por tanto, una preocupación pedagógica abstracta: es una cuestión de justicia distributiva. La Hoja de Ruta de Inteligencia Artificial Ética para América Latina y el

Caribe 2024-2025, formulada en el marco de iniciativas interamericanas, subraya la necesidad de capacitación y educación en habilidades digitales, pero sus marcos carecen aún de especificidad suficiente para el ámbito jurídico profesional. Se requiere el diseño de programas formativos contextualmente situados que articulen las cinco dimensiones identificadas en este estudio con las particularidades de los sistemas jurídicos nacionales, sin reproducir acríticamente modelos pedagógicos surgidos en contextos normativos diferentes.

Tensión entre modernización administrativa y garantía de derechos

La gobernanza del riesgo tecnológico en la administración pública afronta una tensión estructural entre las presiones de modernización administrativa impulsadas en buena medida por organismos multilaterales y empresas tecnológicas transnacionales y los deberes constitucionales de garantía de derechos fundamentales. La evidencia revisada sugiere que los marcos regulatorios formales resultan insuficientes si no se acompañan del desarrollo paralelo de capacidades institucionales de supervisión técnica y de una cultura organizacional de rendición de cuentas algorítmica (OCDE: 2024). El Reglamento europeo reconoce esa complementariedad al exigir simultáneamente obligaciones de transparencia, evaluación de impacto y supervisión humana para los sistemas de alto riesgo desplegados en la administración de justicia, configurando un modelo regulatorio que articula requisitos técnicos con garantías de derechos.

En América Latina, la aprobación del Proyecto de Ley 2338/2023 por el Senado brasileño en diciembre de 2024 representa un avance significativo, aunque todavía insuficiente. El proyecto establece un enfoque basado en riesgos y obligaciones para los operadores de sistemas de inteligencia artificial, pero recibió críticas por la exclusión de los sistemas de moderación y recomendación automatizada de contenidos de la lista de alto riesgo, y por la eliminación de salvaguardias específicas para los trabajadores frente a sistemas automatizados. El proceso legislativo ilustra las tensiones entre intereses corporativos y protección de derechos que atraviesan la regulación de la inteligencia artificial en la región, donde el poder de negociación de las grandes empresas tecnológicas puede inclinar el equilibrio regulatorio en detrimento de las garantías ciudadanas.

Identificación de sesgos del análisis

La transparencia epistemológica que el propio estudio reivindica exige declarar sus sesgos potenciales. Primero, persiste un sesgo de selección lingüístico derivado del predominio de

literatura en inglés en las bases consultadas, lo que puede subestimar contribuciones relevantes producidas en portugués, español u otras lenguas regionales. Aunque se incorporaron repositorios latinoamericanos especializados para mitigar este sesgo, la estructura global de la producción académica favorece desproporcionadamente los trabajos publicados en lengua inglesa.

Segundo, la perspectiva crítica que se asume desde las epistemologías del Sur, indispensable para contextualizar el análisis, conlleva un riesgo de sesgo confirmatorio que tiende a enfatizar las asimetrías y los riesgos en detrimento de las oportunidades que la transferencia tecnológica también ofrece. Conviene reconocer, por tanto, que la inteligencia artificial presenta un potencial democratizador al reducir barreras de acceso a información jurídica y servicios legales, particularmente en contextos donde escasean profesionales cualificados. Tercero, la naturaleza conceptual de la revisión limita la posibilidad de establecer relaciones causales sólidas entre las dimensiones identificadas y los resultados del ejercicio profesional, lo que reclama investigación empírica complementaria. Cuarto, la velocidad del cambio tecnológico y regulatorio implica que parte de la literatura revisada puede haber sido superada por desarrollos posteriores a la fecha de cierre de la búsqueda; este es un riesgo inherente a toda investigación sobre tecnologías emergentes y exige actualización periódica de los resultados.

Conclusiones

La alfabetización algorítmica constituye una competencia estructural indispensable para los profesionales jurídicos contemporáneos, tanto en el ejercicio privado como en la función pública. Su desarrollo sistemático equivale a una forma ampliada de diligencia profesional exigida por la transformación digital de las instituciones jurídicas y desborda la capacitación técnica para abarcar dimensiones epistemológicas, éticas e institucionales irreductibles entre sí.

Las cinco dimensiones aquí identificadas comprensión técnica funcional, gestión de sesgos algorítmicos, supervisión epistemológica, ética tecnológica reforzada y gobernanza del riesgo institucional configuran un sistema integrado cuya eficacia depende de la articulación coherente de sus componentes. La Matriz de Alfabetización Algorítmica Jurídica Contextualizada (MAAJC) propuesta aporta un instrumento inicial para la evaluación y el desarrollo progresivo de tales competencias, adaptable a las especificidades institucionales de cada país y susceptible de validación empírica posterior mediante estudios cuantitativos y mixtos.

La inteligencia artificial generativa incrementa la productividad operativa sin sustituir la legitimidad normativa que se deriva de la deliberación racional y de la responsabilidad moral. La evidencia disponible muestra que la calidad del ejercicio jurídico asistido por inteligencia artificial depende críticamente de la competencia del operador humano, no de la sofisticación del sistema empleado. Esta constatación desactiva la narrativa del reemplazo profesional y reposiciona la alfabetización algorítmica como la variable mediadora central entre la disponibilidad tecnológica y la calidad efectiva del servicio jurídico.

La ausencia de alfabetización algorítmica produce riesgos éticos, disciplinarios y de legitimidad institucional especialmente agudos en los contextos latinoamericanos, donde las asimetrías de poder preexistentes, los déficits de accountability estatal y la dependencia tecnológica respecto del Norte Global amplifican las consecuencias de toda automatización desregulada. La forma renovada de colonialidad algorítmica que el estudio identifica reclama respuestas formativas, regulatorias e institucionales situadas, que no se limiten a replicar modelos del Norte Global y que articulen las dimensiones técnicas con las especificidades normativas, culturales e institucionales de la región.

La integración curricular de competencias de alfabetización algorítmica en las facultades de derecho y su reconocimiento en normativas colegiales constituye una agenda imperiosa de política educativa y regulatoria. Las líneas prioritarias de investigación futura incluyen: estudios longitudinales sobre la implementación de marcos de gobernanza algorítmica en administraciones públicas latinoamericanas; desarrollo de métricas contextualizadas de evaluación de impacto en derechos fundamentales; investigación empírica que valide la relación entre niveles de alfabetización algorítmica y calidad del ejercicio profesional jurídico; y análisis comparativos de los marcos regulatorios emergentes en la región. La construcción de una teoría crítica de la alfabetización algorítmica jurídica desde América Latina no es un ejercicio académico marginal: es una contribución necesaria al debate global sobre la gobernanza de la inteligencia artificial en el ámbito de la justicia y de la administración pública, y reivindica la pertinencia de perspectivas situadas que integren las dimensiones técnicas, éticas y políticas de la transformación digital desde las realidades del Sur Global. La soberanía epistemológica del ejercicio jurídico regional depende, en última instancia, de la capacidad de sus profesionales para operar críticamente con las herramientas algorítmicas, sin subordinar su juicio deliberativo a la autoridad aparente de sistemas

cuyas premisas y limitaciones están en condiciones de comprender y evaluar con independencia intelectual.

Bibliografía

- ACEMOGLU, D. y RESTREPO, P. (2019). *Automation and New Tasks: How Technology Displaces and Reinstates Labor*, *Journal of Economic Perspectives*. Vol. 33, n° 2, pp. 3-30.
- ACEMOGLU, D. y RESTREPO, P. (2020). *Robots and Jobs: Evidence from US Labor Markets*, *Journal of Political Economy*. Vol. 128, n° 6, pp. 2188-2244.
- BAROCAS, S. y SELBST, A. (2016). *Big Data's Disparate Impact*, *California Law Review*. Vol. 104, n° 3, pp. 671-732.
- BENDER, E., GEBRU, T., McMILLAN-MAJOR, A. y SHMITCHELL, S. (2021). *On the Dangers of Stochastic Parrots: Can Language Models Be Too Big?*, *Proceedings of the 2021 ACM Conference on Fairness, Accountability, and Transparency (FAccT)*. ACM, New York, pp. 610-623.
- BINNS, R. (2018). *Fairness in Machine Learning: Lessons from Political Philosophy*, *Proceedings of Machine Learning Research*. Vol. 81, pp. 1-11.
- CEPAL y CENIA (2025). *Índice Latinoamericano de Inteligencia Artificial (ILIA) 2025*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe y Centro Nacional de Inteligencia Artificial de Chile, Santiago.
- CHOI, J., MONAHAN, A. y SCHWARCZ, D. (2024). *Lawyering in the Age of Artificial Intelligence*, *Minnesota Law Review*. Vol. 109, n° 1, pp. 147-210.
- CONTRERAS, P. (2024). *Convergencia internacional y caminos propios: regulación de la inteligencia artificial en América Latina*, *Actualidad Jurídica Iberoamericana*. Nº. 21, pp. 468-493.
- CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA (2023). *Sentencia T-127/23. Protección de derechos fundamentales ante decisiones automatizadas*. Bogotá.
- DUSSEL, E. (2020). *Transmodernidad e interculturalidad: interpretación desde la filosofía de la liberación*, en: WALSH, C. (Ed.). *Pensar críticamente la interculturalidad*. Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, pp. 105-128.
- ESCOBAR, A. (2020). *Sentipensar con la tierra: nuevas lecturas sobre desarrollo, territorio y diferencia*, *Revista de Estudios Sociales*. Universidad de los Andes, Bogotá, n° 75, pp. 38-52.
- FLORIDI, L. (2023). *The Ethics of Artificial Intelligence*. Oxford University Press, Oxford.
- FRA - AGENCIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA (2025). *Assessing High-risk Artificial Intelligence: Fundamental Rights Risks*. Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo.

Alfabetización algorítmica y gobernanza digital: competencia estratégica para las profesiones jurídicas en América Latina

- GARAVITO, C. (2022). *Derecho y desigualdad en América Latina: una perspectiva desde la teoría crítica*, *Anuario de Derechos Humanos*. Universidad de Chile, Santiago, n°. 18, pp. 145-168.
- HABERMAS, J. (2021). *Estudios políticos*. Ediciones Cátedra, Madrid.
- KASIRZADEH, A. y SMART, A. (2021). *The Use and Misuse of Counterfactuals in Ethical Machine Learning, Proceedings of the 2021 ACM Conference on Fairness, Accountability, and Transparency (FAccT)*. ACM, New York, pp. 200-209.
- LÓPEZ, M. y SÁNCHEZ, J. (2023). *Gobernanza algorítmica en administraciones públicas latinoamericanas: desafíos y oportunidades*, *Revista de Administración Pública*. Universidad de Chile, Santiago, vol. 58, n°. 2, pp. 225-252.
- MIGLIORINI, S. e ILHÃO MOREIRA, J. (2025). *The Case for Nurturing AI Literacy in Law Schools*, *The Law Teacher*. DOI: 10.1177/23220058241265613.
- OCDE (2024). *Principios de Inteligencia Artificial de la OCDE (actualización 2024)*. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, París.
- PAGE, M., MCKENZIE, J., BOSSUYT, P. et al. (2021). *The PRISMA 2020 statement: an updated guideline for reporting systematic reviews*, *BMJ*. Vol. 372, n71.
- SANTOS, B. (2020). *Epistemologías del Sur*. Siglo XXI Editores, México D.F.
- SENADO FEDERAL DE BRASIL (2024). *Projeto de Lei nº 2338/2023. Marco regulatório para la inteligencia artificial en Brasil*. Aprobado el 10 de diciembre de 2024. Brasilia.
- SUSSKIND, R. (2020). *Online Courts and the Future of Justice*. Oxford University Press, Oxford.
- UNIÓN EUROPEA (2024). *Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial*. Diario Oficial de la Unión Europea, Bruselas.
- WEISER, B. (2023). *The ChatGPT Lawyers Are Ordered to Consider the Court's Reputation*, *The New York Times*, 8 de junio, p. A14.